Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 21 ABR 2021

VISTO el Expediente E-12494-2021, Ámbito SGLT del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por adjudicación simple, de Persona Humana para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que a orden Nº 12, obra Nota de Pedido N° 33/2021, la cual se encuentra autorizada para continuar con la tramitación pertinente, según Jurisdiccional de Compras vigente.

Que a través de la Disposición D.G.A.F-S.C.L. (S.G.L.y.T.) N° 06/2021, se autorizó el llamado correspondiente a la Compra Directa N° 21/2021, enmarcado en la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capitulo II, artículo 18, inciso k).

Que obra cotización de la Señora Natalia ORTELLI OTAMENDI, D.N.I N° 38.088.181, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($600.000,00).

Que el gasto que se deriva de la presente se encuentra imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes en el ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna de Gobierno mediante Informe N° 20/21 - SGLT.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k) y N° 1333; Decretos Provinciales Nº 674/11, N° 417/20 – Anexo II y N° 05/21; y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20 y N° 17/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 1301, artículo 21, y los Decretos Provinciales N° 417/20 – Anexo II y N° 1540/2020.

Por ello:

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón N° 1 de la Compra Directa N° 21/2021, a favor de la Señora Natalia ORTELLI OTAMENDI, D.N.I N° 38.088.181, para desempeñar tareas en el ámbito de Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Coordinación Legal a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de contrato conforme el proyecto que se acompaña como Anexo I

S.T.F.
H.
F.
A.

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Valentin Pinedo
Director de Control y Registro
Secretaria General, Legal y Técnica

///...2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

.../// 2

de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, 2003UG y UC2003 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 90 /2021.-

G.T.F.
H.
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo
Director de Control y Registro
Secretaría General, Legal y Técnica

Lic. Fernando Ariel PUCCIO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría General, Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo
Director de Control y Registro
Secretaría General, Legal y Técnica

ANEXO I

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 90 /2021.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Secretario General, Legal y Técnico Dr. José Guillermo CAPDEVILA, DNI N° 17.499.869 constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**" y por la otra el Sra. Natalia ORTELLI OTAMENDI, D.N.I. Nº 38.088.181, constituyendo domicilio legal en la calle Kuanip N° 2359, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimientos a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría General, Legal y Técnica de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: elaborar el digesto de doctrina administrativa de la Secretaría de Coordinación Legal para su ulterior publicación y difusión por ante los servicios jurídicos de las distintas carteras ministeriales, como así también, colaborar en la búsqueda de doctrina y jurisprudencia para las distintas áreas que componen este Servicio Jurídico Permanente, y/u otras tareas que le sean encomendadas, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas en una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y corridas de lunes a viernes de 09:00hs a 17:00 hs.
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000002502915, Caja de Ahorro N° 000000250291 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA. A** los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 600.000,00).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo
Director de Control y Registro
Secretaría General, Legal y Técnica

Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA, LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento de plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en curso de su labor surgieran imposibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** les hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en el caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con un aviso de treinta (30) días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corrido, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La conformidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato en *intuito personae,* constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicaran las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicara por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut supra*, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los_____ (__) días del mes de _____de 2021.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Valentín Pinedo
Director de Control y Registro
Secretaría General, Legal y Técnica

Dr. Francisco Ariel PEREZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría General, Legal y Técnica

Firmado Electrónicamente por
SIN PROFESION PINEDO VALENTIN
Gobierno de Tierra del Fuego

21/04/2021 15:11